

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 86890

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 27 de febrero de 2025, COPIMARKS S.A.S. solicitó el registro de la Marca COPIMARK'S (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

35: Alquiler de fotocopiadoras; alquiler de máquinas de escribir y fotocopiadoras; alquiler de máquinas de escribir y copadoras; reproducción de documentos; reproducción de documentos en cuanto servicios de fotocopia; servicios de copiado de documentos; servicios de reproducción de documentos; servicios de venta minorista y mayorista de dispositivos de salvamento, de seguridad, de protección y de señalización, incluidas alarmas y equipos de alerta; servicios de venta al por mayor de software de computador; servicios de venta al por menor de software de computador; servicios de venta mayorista de software de computador; servicios de venta mayorista de software de computadora; servicios de venta minorista de software de computador; servicios de venta minorista de software de computadora; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadoras y otros dispositivos inteligentes.

37: Reparación de fotocopiadoras; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos fotográficos, así como suministro de información al respecto; suministro de información sobre la instalación de aparatos eléctricos; suministro de información sobre la instalación de maquinaria; suministro de información sobre la instalación de máquinas; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de aparatos eléctricos de consumo; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de máquinas de imprimir; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de máquinas y aparatos de encuadernación e impresión; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina; suministro de información sobre servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas y sistemas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, eléctricos y mecánicos; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos; instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos de alarmas antirrobo; instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de redes informáticas y tecnología de la información; instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos y máquinas de oficina; instalación, mantenimiento y reparación de

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

máquinas; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de imprimir; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de imprimir y sus partes; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación, mantenimiento y reparación de rodillos de tinta para prensas de impresión; instalación, mantenimiento y reparación de rodillos de tinta para prensas de imprimir; instalación, mantenimiento y reparación de rodillos para máquinas; instalación, reparación y mantenimiento de computadoras y periféricos informáticos; instalación, reparación y mantenimiento de computadores y periféricos informáticos; reparación de computadores; reparación de equipos eléctricos; instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; servicios de instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar térmica; reparación, mantenimiento e instalación de sistemas de energía solar; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar, colectores solares y módulos fotovoltaicos; instalación, mantenimiento y reparación de inversores, baterías y aparatos de conexión eléctrica para sistemas de energía solar; instalación de equipos de seguridad; instalación de sistemas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas contra incendios y alarmas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de seguridad y autenticación; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de seguridad; instalación de computadoras; instalación de computadores; instalación de sistemas de información computarizados; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras y periféricos informáticos; instalación y reparación de computadoras; mantenimiento de computadoras; mantenimiento de computadores; mantenimiento y reparación de computadoras; mantenimiento y reparación de computadores; reparación de computadoras; servicios de mantenimiento de computadores; servicios de mantenimiento y reparación de computadores; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de medición de tinta para prensas de impresión; recarga de cartuchos de tinta; recarga de cartuchos de tinta [tónér]; re-entintado y recarga de cartuchos de tónér; reentintado y recarga de cartuchos de tónér; servicios de recarga de cartuchos de tinta; servicios de recarga de cartuchos de tinta [tónér]; servicios de reentintado; mantenimiento de impresoras 3d; mantenimiento de máquinas de impresión y sistemas de impresión digital; reparación de impresoras 3d; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de impresión o encuadernación; servicios de recarga de cartuchos de filamento para impresoras 3d; servicios de recarga de cartuchos de tónér para impresoras.

38: Distribución en línea de documentos a través de una red informática mundial; entrega de documentos en línea a través de una red informática mundial; puesta a disposición de documentos electrónicamente; servicios para la transmisión electrónica de documentos; transmisión electrónica de datos y documentos; transmisión electrónica de documentos.

40: Alquiler de aparatos de impresión; alquiler de impresoras; alquiler de impresoras de chorro de tinta; alquiler de impresoras de chorro de tinta para computadores; alquiler de impresoras de computador; alquiler de impresoras de etiquetas; alquiler de impresoras láser; alquiler de impresoras láser para computadoras; alquiler de impresoras offset; alquiler de impresoras térmicas; alquiler de impresoras térmicas para computadoras; alquiler de impresoras térmicas para computadores; alquiler de impresoras 3d; alquiler de máquinas de impresión; alquiler de máquinas de impresión flexográfica; alquiler de máquinas y aparatos de impresión; alquiler de máquinas y aparatos para impresión de fotografías.

42: Asesoramiento tecnológico; información en el ámbito de los procesos tecnológicos; servicios de asesoramiento tecnológico; servicios de diseño tecnológico; almacenamiento electrónico de archivos y documentos; almacenamiento electrónico de documentos;

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; digitalización de documentos; servicios de autenticación de documentos electrónicos y correo electrónico; servicios de autenticación de documentos y correos electrónicos; asesoramiento en seguridad de redes de telecomunicación; consultoría en el ámbito de la seguridad de las computadoras y las redes informáticas; consultoría en software de seguridad; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad informática; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad para el hogar; mantenimiento de programas informáticos en materia de seguridad y prevención de riesgos informáticos; servicios de consultoría en seguridad de redes de telecomunicación; servicios de seguridad informática.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1072, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)³*

Capacidad del signo para constituir marca

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.



Ref. Expediente N° SD2025/0016762

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irreregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irreregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irreregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo COPIMARK'S (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo COPIMARK'S (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irreregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo COPIMARK'S (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca COPIMARK'S (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

35: Alquiler de fotocopadoras; alquiler de máquinas de escribir y fotocopadoras; alquiler de máquinas de escribir y copadoras; reproducción de documentos; reproducción de documentos en cuanto servicios de fotocopia; servicios de copiado de documentos; servicios de reproducción de documentos; servicios de venta minorista y mayorista de dispositivos de salvamento, de seguridad, de protección y de señalización, incluidas alarmas y equipos de alerta; servicios de venta al por mayor de software de computador; servicios de venta al por menor de software de computador; servicios de venta mayorista de software de computador; servicios de venta mayorista de software de computadora; servicios de venta minorista de software de computador; servicios de venta minorista de software de computadora; servicios de venta minorista y mayorista de componentes y partes de computadoras; servicios de venta minorista y mayorista de computadoras y hardware; servicios de venta minorista y mayorista de periféricos adaptados para ser utilizados con computadoras y otros dispositivos inteligentes.

37: Reparación de fotocopadoras; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos, así como suministro de información al respecto; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos fotográficos, así como suministro de información al respecto; suministro de información sobre la instalación de aparatos eléctricos; suministro de información sobre la instalación de maquinaria; suministro de información sobre la instalación de máquinas; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de aparatos eléctricos de consumo; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de máquinas de imprimir; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

de máquinas y aparatos de encuadernación e impresión; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de máquinas y aparatos de oficina; suministro de información sobre servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas y sistemas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, eléctricos y mecánicos; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos; instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos de alarmas antirrobo; instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de redes informáticas y tecnología de la información; instalación, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos y máquinas de oficina; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de imprimir; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas de imprimir y sus partes; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina; instalación, mantenimiento y reparación de rodillos de tinta para prensas de impresión; instalación, mantenimiento y reparación de rodillos de tinta para prensas de imprimir; instalación, mantenimiento y reparación de rodillos para máquinas; instalación, reparación y mantenimiento de computadoras y periféricos informáticos; instalación, reparación y mantenimiento de computadores y periféricos informáticos; reparación de computadores; reparación de equipos eléctricos; instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; servicios de instalación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas; instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar térmica; reparación, mantenimiento e instalación de sistemas de energía solar; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar, colectores solares y módulos fotovoltaicos; instalación, mantenimiento y reparación de inversores, baterías y aparatos de conexión eléctrica para sistemas de energía solar; instalación de equipos de seguridad; instalación de sistemas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de alarmas contra incendios y alarmas de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de seguridad y autenticación; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de seguridad; instalación de computadoras; instalación de computadores; instalación de sistemas de información computarizados; instalación, mantenimiento y reparación de computadoras y periféricos informáticos; instalación y reparación de computadoras; mantenimiento de computadoras; mantenimiento de computadores; mantenimiento y reparación de computadoras; mantenimiento y reparación de computadores; reparación de computadoras; servicios de mantenimiento de computadores; servicios de mantenimiento y reparación de computadores; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de medición de tinta para prensas de impresión; recarga de cartuchos de tinta; recarga de cartuchos de tinta [tónér]; re-entintado y recarga de cartuchos de tónér; reentintado y recarga de cartuchos de tónér; servicios de recarga de cartuchos de tinta; servicios de recarga de cartuchos de tinta [tónér]; servicios de reentintado; mantenimiento de impresoras 3d; mantenimiento de máquinas de impresión y sistemas de impresión digital; reparación de impresoras 3d; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de impresión o encuadernación; servicios de recarga de cartuchos de filamento para impresoras 3d; servicios de recarga de cartuchos de tónér para impresoras.

38: Distribución en línea de documentos a través de una red informática mundial; entrega de documentos en línea a través de una red informática mundial; puesta a disposición de documentos electrónicamente; servicios para la transmisión electrónica de documentos; transmisión electrónica de datos y documentos; transmisión electrónica de documentos.

40: Alquiler de aparatos de impresión; alquiler de impresoras; alquiler de impresoras de chorro de tinta; alquiler de impresoras de chorro de tinta para computadores; alquiler de

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

impresoras de computador; alquiler de impresoras de etiquetas; alquiler de impresoras láser; alquiler de impresoras láser para computadoras; alquiler de impresoras offset; alquiler de impresoras térmicas; alquiler de impresoras térmicas para computadoras; alquiler de impresoras térmicas para computadores; alquiler de impresoras 3d; alquiler de máquinas de impresión; alquiler de máquinas de impresión flexográfica; alquiler de máquinas y aparatos de impresión; alquiler de máquinas y aparatos para impresión de fotografías.

42: Asesoramiento tecnológico; información en el ámbito de los procesos tecnológicos; servicios de asesoramiento tecnológico; servicios de diseño tecnológico; almacenamiento electrónico de archivos y documentos; almacenamiento electrónico de documentos; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; digitalización de documentos; servicios de autenticación de documentos electrónicos y correo electrónico; servicios de autenticación de documentos y correos electrónicos; asesoramiento en seguridad de redes de telecomunicación; consultoría en el ámbito de la seguridad de las computadoras y las redes informáticas; consultoría en software de seguridad; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad informática; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad para el hogar; mantenimiento de programas informáticos en materia de seguridad y prevención de riesgos informáticos; servicios de consultoría en seguridad de redes de telecomunicación; servicios de seguridad informática.



Reivindicación de colores:

#99fe01
#3f6004
#084543
#41b8be
#3c3c3a

Titular: COPIMARKS S.A.S.
Carrera 78 No. 45 E - 61
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a COPIMARKS S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

Ref. Expediente N° SD2025/0016762

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA